



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

La secretaria del Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso de DESLINDE Y AMJONAMIENTO instaurado por EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ y GARCIA HOYOS INVERPIEDRA y CIA E en C en contra de PABLO JOSE DE LOS REYES radicado No. 2013-00089

1. A cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada

Agencias en derecho (Ítem 28)\$ 5´451.156

Expedición de certificado (Item 1, folio 37, 81).....\$ 26.600

Inscripción demanda (item 1, folio 47).....\$ 15.700

Valor dictamen pericial (ítem 1, folio 273).....\$1´800.000

TOTAL\$ 7´293.456

Atentamente

ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo once (11) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ Y OTRA
DEMANDADO	PABLO JOSE DE LOS REYES
RADICADO	05 440 31 13 001 2013 00089 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho de conformidad a lo normado por el art. 366 del C. G. del P., toda vez que se encuentra ajustada a derecho.

Finalmente, respecto a la manifestación hecha por el demandado, en escrito allegado el pasado 18 de enero, se le pone de presente que la Secretaría del Despacho, por medio de mensaje de datos de 31 de enero de 2022, remitió a la Notaria Única de Marinilla copia digital del expediente a fin de proceder con su respectiva protocolización.

En ese orden, ambas partes deberán estar al tanto ante cualquier requerimiento que efectúe la citada autoridad notarial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1825dcc6aa8c82d36c02c040f71c17db4439bc4905f9dfba485bab0e95b025a8**

Documento generado en 17/03/2022 11:08:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**